INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 32/2016
FECHA	15/04/2016					
INSTITUCIÓN	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Poder Judicial					
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Dr. Raul Torres Kirmser, Presidente					
Expediente Nº	1866/16; 1906/16					
CONTRATO Nº	171/14					
FECHA CONTRATO	22/12/14					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 39/2014 – SBE[1]					
OBJETO	*"Adquisición de Muebles – Ad Referéndum"*					
CONTRATISTA	Racks Equipment Group S.A.					
REPRESENTANTE	Diego Levit y Mónica María Canessa Viedma					
R.U.C.	80022688-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 757.634.000.-					
ID LLAMADO Nº	274847/14					
C.C. N°	LP-13001-14-101720					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

Abg. Myrta Gladys
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Subasta a la Baja Electrónica.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP (Denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante – caso 3033), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y la firma RACKS EQUIPMENT GROUP S.A., para la *"Adquisición de Muebles – Ad Referendum"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional - LPN N° 39/2014, específicamente el ítem 5 del Lote N° 2.

1.2. La DNCP solicita a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la contratante por Nota DNCP/DVC N° 1464/16 de fecha 15/02/16, recibida en fecha 16/02/16, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.

- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Ordenes de Compras.
- Documentación interna que acredite la entrega de los bienes (ítem 5 del lote 2), incluyendo datos del funcionario y/o unidad receptora y el código patrimonial de los bienes.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. La UOC por nota UOC 329/16 de fecha 22/02/16 ingresada bajo el expediente DNCP N° 1906/16 de fecha 23/02/16 remite parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

1.4. En fecha 22/02/16 la Auditoria Interna de la contratante presenta su Nota NDGAI-16-166, ingresada como expediente DNCP N° 1866/16 en fecha 22/02/16 **en la cual menciona que la firma RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. no formó parte de las muestras seleccionadas para las verificaciones**. Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

[2] Art. 10°, Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 2223/16 de fecha 21/03/16 y recibida por la contratante en el mismo día, se designa funcionarios para la verificación in situ de los muebles objeto del presente contrato (ítem 5 del Lote N° 2).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos N° 1906/16 y 1866/16, puestos a disposición de la misma por la contratante.

Asimismo se ha realizado una verificación "in situ" de los bienes correspondientes al ítem 5 del Lote N° 2, en fecha 21/03/16 cuya Acta N° 172/16 se adjunta a este informe y forma parte del mismo.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 39/2014 – SBE fue convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por Gs. 1.316.633.950[3]. El sistema de adjudicación es por lotes, con fuentes de financiamiento 10 y 30, objeto del gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N° 1490/14.

Es adjudicado el proveedor RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. (para el Lote 2 objeto de este informe) por Resolución CSJ N° 5425/14 de fecha 25/11/14, por **Gs. 757.634.000.-** (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro mil). El Contrato N° 171/14 se firma en fecha 22/12/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Monto del PAC (Programa Anual de Contrataciones).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 22/12/2014 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-13001-14-101720.**

Antecedentes en la Dirección Jurídica de la DNCP:

En fecha 11/01/16 ingresa una denuncia – caso 3033 – a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante que menciona: *"Señores DNCP Me dirijo a ustedes y por su intermedio a donde corresponda... con el objeto de realizar denuncia ante un hecho de corrupción acontecido en la adjudicación del lote 2 sillas en el llamado de referencia. Cabe mencionar que en la etapa de evaluación fueron eliminadas todas las empresas que presentaron propuesta en este lote, ya sea por falta de documentaciones y/o el supuesto incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados hasta llegar a la última oferta. Es así que pasan por alto el incumplimiento de las especificaciones técnicas en el ítem 5: sillón de trabajo para jueces... (Sillón de trabajo para jueces: respaldo alto y asiento en espuma de poliuretano expandido, soporte de acero moldurado, revestido en espuma de poliuretano integral, terminación en símil cuero color negro. APOYA BRAZOS DE ESPUMA DE POLIURETANO INTEGRAL Y TEXTURIZADO, con ESTRUCTURA INTERNA EN TUBO OVAL DE ACERO DE 50MM, SUJETA A LA ESTRUCTURA BAJO EL ASIENTO, regulación de altura con pistón a aire comprimido, estructura giratoria, base acero, terminación pintura en polvo epoxica color negro mate con 5 patas y ruedas de poliamida en los extremos. A prima fácil se puede visualizar según imágenes, alzadas por la propia convocante en la página de la DNCP, que el bien adjudicado no cumple con lo solicitado en el PBC, considerando que los poza brazos del bien se nota que son de planchuela cromada con terminación tapizado en símil cuero que es de procedencia CHINA y que en el mercado el costo unitario de este bien no supera los Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón). Es así, que otros oferentes con propuestas económicas más accesibles en un 40% (cuarenta por cientos) fueron descalificados por no cumplir con las especificaciones técnicas del posa brazo en cuestión. ¿Cuál es el interés de la Convocante en descalificar las propuestas económicas más ventajosas para la institución?. ¿Porque adjudicaron a la oferta más elevada siendo que tampoco cumplía con las Especificaciones Técnicas?".*

La Dirección Jurídica inicia una investigación preliminar (por Nota DNCP/DJ N° 130/16 de fecha 12/01/16), solicitando a la contratante que justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, y remitan la oferta de la firma adjudicada.

Abg. Nuria Cecilia
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La respuesta remitida por la UOC de la Corte Suprema de Justicia –Nota ingresada como Expte. DNCP N° 724/16 de fecha 26/01/16- menciona entre otros términos haber realizado la evaluación de ofertas conforme a los parámetros establecidos en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas y apegándose a los términos establecidos en el PBC. Que en la denuncia se cuestiona la descalificación de otras empresas que ofertaron en el Lote N° 02 – Sillas, sin observar que las descalificaciones se apegaron a la normativa para las contrataciones públicas, pasando a detallar los motivos que constan en el Informe del Comité de Evaluación ICEO N° 76/14. Finalmente, se informa que la presente contratación ya se encuentra ejecutada.

Por Nota DNCP/DJ N° 472/16 de fecha 02/02/16, la Dirección Jurídica de la DNCP en virtud a los Art. 70° y 71° de la ley 2051/03, modificados por la ley 3439/07, remite la denuncia a la Dirección de Verificación de Contratos, para que se realice las verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta que:

De la citada denuncia se desprende la necesidad de una Verificación del cabal cumplimiento del contrato, constatar si la firma adjudicada ha cumplido con la provisión de las sillas correspondientes al Lote N° 2 ítem N° 5 "Sillón de trabajo para jueces" de conformidad a lo solicitado en el PBC del llamado de referencia, específicamente en cuanto a las EE.TT del Apoya Brazos.----------

3.2 Ejecución del contrato

La cláusula 5° del contrato señala:

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **90 (NOVENTA)** días, contados a partir de la firma del mismo.

El antes citado contrato fue suscripto en fecha 22/12/14 por lo tanto el vencimiento del mismo es el 22/03/15. Los muebles fueron entregados en su totalidad dentro del plazo de vigencia del mismo, conforme a la documentación remitida por la contratante.

Por otra parte, con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

Lic. Luis Ahorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gaona A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Poder Judicial **Nº 171 /2.014**

7. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

7.1 El plazo de entrega será de **30 (treinta) días calendario,** computados a partir de la firma del contrato. Los bienes ofertados deberán ser entregados en el Depósito de Muebles de la Corte Suprema de Justicia, sito, Dr. Mazzei c/ Comandante Gamarra y Tte. Prieto. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:00 hs.

En el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III EETT se establece:

2. PLAN DE ENTREGAS

El plazo de entrega será de 30 (treinta) días calendario, computados a partir de la firma del contrato. Los bienes ofertados deberán ser entregados en el Depósito de Muebles de la Corte Suprema de Justicia, sito, Dr. Mazzei c/ Comandante Gamarra y Tte. Prieto. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:00 hs.

Vigencia del Contrato: 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

Para la **provisión de los siguientes bienes:**

LOTE N° 2 - SILLA

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
01	SILLA SIMPLE TIPO SECRETARIA	Respaldo con movimiento, respaldo y asiento en espuma de poliuretano inyectado, estructura en resina de poliéster y fibra de vidrio, terminación en símil cuero color negro, estructura tubo de acero, terminación espuma de poliuretano integral, regulación de altura 6 posiciones con pistón a aire comprimido, estructura giratoria, base acero, terminación pintura en polvo epoxica color negro mate, con 5 patas y rueda de poliamida en los extremos.
02	SILLA ALTA TIPO CAJERO	Respaldo con movimiento, respaldo y asiento en espuma de poliuretano inyectado, estructura en resina de poliéster y fibra de vidrio, terminación en símil cuero color negro, estructura tubo de acero, terminación espuma de poliuretano integral, regulación de altura 6 posiciones con pistón a aire comprimido, apoya pie de acero, con regulador de altura, pintura en polvo epoxica, estructura giratoria alta, base acero, terminacion, pintura en polvo epoxica color negro mate, con 5 patas y zapatos de polipropileno en los extremos.
03	SILLA TAPIZADA SIMPLE (INTERLOCUTOR)	Respaldo y asiento en espuma de poliuretano inyectado, estructura en resina de poliéster y fibra de vidrio, terminación en simil cuero color negro, apoya brazo de poliuretano, estructura de 4 patas con tubo de acero soldado, con zapata de poliamida.
04	SILLA DE TRABAJO TIPO 2	Asiento y respaldo estándar, con almohadones de espuma de poliuretano expandido, soportes de acero moldurado, revestido en espuma de poliuretano integral, terminación en símil cuero color negro. Apoya brazos de espuma de poliuretano y texturizado, con estructura interna en tubo oval de acero de 50mm, sujeta a la estructura bajo el asiento, regulación de altura con pistón a aire comprimido, estructura giratoria, base acero, terminación pintura en polvo epoxica color negro mate con 5 patas y ruedas de poliamida en los extremos.
05	SILLON DE TRABAJO PARA JUECES	Respaldo alto y asiento en espuma de poliuretano expandido, soportes de acero moldurado, revestido en espuma de poliuretano integral, terminación en símil cuero color negro. Apoya brazos de espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo oval de acero de 50mm, sujeta a la estructura bajo el asiento, regulación de altura con pistón a aire comprimido, estructura giratoria, base acero, terminación pintura en polvo epoxica color negro mate con 5 patas y ruedas de poliamida en los extremos
06	TÁNDEM DE TRES ASIENTOS	Respaldo de asiento con espuma de poliuretano inyectado, estructura de resina de poliéster y fibra de vidrio, terminación en símil cuero color negro, estructura tubular metálica de 50 x 30mm y 1,2mm de espesor, tres apoyos con tapa de PVC en los extremos. Terminación con pintura en polvo epoxica aplicado electrostáticamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ab. Myrta Ortega A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a lo establecido en el PBC y el Contrato, los muebles deberán ser entregados en su totalidad hasta el 21 de Enero de 2015.

En base a las documentaciones remitidas por la contratante, se observa cuanto sigue:

Lote 2

Descripcion	Cantidad Solic.	Remision	Fecha Remis	Entregado	Plazo Entrega	Atraso
Item 1 - Silla simple tipo Secretaria	380	1017	14/01/2015	43	21/01/2015	en fecha
		1019	15/01/2015	100	21/01/2015	en fecha
		1027	19/01/2015	87	21/01/2015	en fecha
		1028	19/01/2015	90	21/01/2015	en fecha
		1030	20/01/2015	58	21/01/2015	en fecha
		1043	30/01/2015	2	21/01/2015	9 dias
	380			380		
Item 2 - Silla alta tipo Cajero	20	1020	15/01/2015	17	21/01/2015	en fecha
		1017	14/01/2015	3	21/01/2015	en fecha
	20			20		
Item 3 - Silla tapizada simple (interl	270	1057	09/02/2015	122	21/01/2015	19 dias
		1058	09/02/2015	54	21/01/2015	19 dias
		1061	10/02/2015	48	21/01/2015	20 dias
		1064	11/02/2015	39	21/01/2015	21 dias
		1066	12/02/2025	7	21/01/2015	22 dias
	270			270		
Item 4 - Silla de Trabajo tipo 2	210	1058	09/02/2015	72	21/01/2015	19 dias
		1061	10/02/2015	74	21/01/2015	20 dias
		1064	11/02/2015	37	21/01/2015	21 dias
		1066	12/02/2015	25	21/01/2015	22 dias
		1067	13/02/2015	2	21/01/2015	23 dias
	210			210		
Item 5 - Silla de Trabajo para Jueces	120	1125	25/03/2015	120	21/01/2015	63 dias
	120			120		
Item 6 - Tanden de tres asientos	63	1020	15/01/2015	1	21/01/2015	en fecha
		1017	14/01/2015	7	21/01/2015	en fecha
		1012	08/01/2015	20	21/01/2015	en fecha
		1011	07/01/2015	19	21/01/2015	en fecha
		1007	06/01/2015	16	21/01/2015	en fecha
	63			63		

De las documentaciones observadas se desprende que han sido entregadas la totalidad de los bienes objeto del contrato, algunos ítems fueron entregados fuera del plazo de ejecución establecido, y en base a ello se les ha aplicado las multas correspondientes.

3.3 Multas

En el PBC se establece lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CGC 26.1	Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los Bienes en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por periodo de 7 (siete) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

En el Contrato por su parte menciona:

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

A folios 7 y 66 del expediente se observan detalles de los cálculos de multas por periodos de atrasos, totalizando **Gs. 10.831.274**.-

Sin embargo, verificadas las Notas de Remisiones y la fecha tope de entrega de los bienes muebles, se observa que **<u>existe una diferencia no cobrada de Gs. 1.083.126</u>** respecto a los bienes entregados con atrasos correspondientes a los ítems 1, 3, 4 y 5 del Lote N° 2.

Lote 2

Descripcion	Cantidad Solic.	Precio Unit.	Remision	Fecha Remis	Entregado	Plazo Entrega	Atraso	Periodo Atraso	Monto Imponib	Multa
Item 1 - Silla simple tipo Secretaria	380	645.000	1017	14/01/2015	43	21/01/2015	en fecha			
			1019	15/01/2015	100	21/01/2015	en fecha			
			1027	19/01/2015	87	21/01/2015	en fecha			
			1028	19/01/2015	90	21/01/2015	en fecha			
			1030	20/01/2015	58	21/01/2015	en fecha			
			1043	30/01/2015	2	21/01/2015	9 dias	1	1.290.000	6.450
	380				380					
Item 2 - Silla alta tipo Cajero	20	493.000	1020	15/01/2015	17	21/01/2015	en fecha			
			1017	14/01/2015	3	21/01/2015	en fecha			
	20				20					
Item 3 - Silla tapizada simple (interl	270	635.000	1057	09/02/2015	122	21/01/2015	19 dias	2	77.470.000	774.700
			1058	09/02/2015	54	21/01/2015	19 dias	2	34.290.000	342.900
			1061	10/02/2015	48	21/01/2015	20 dias	2	30.480.000	304.800
			1064	11/02/2015	39	21/01/2015	21 dias	3	24.765.000	371.475
			1066	12/02/2025	7	21/01/2015	22 dias	3	4.445.000	66.675
	270				270					
Item 4 - Silla de Trabajo tipo 2	210	470.000	1058	09/02/2015	72	21/01/2015	19 dias	2	33.840.000	338.400
			1061	10/02/2015	74	21/01/2015	20 dias	2	34.780.000	347.800
			1064	11/02/2015	37	21/01/2015	21 dias	3	17.390.000	260.850
			1066	12/02/2015	25	21/01/2015	22 dias	3	11.750.000	176.250
			1067	13/02/2015	2	21/01/2015	23 dias	3	940.000	14.100
	210				210					
Item 5 - Silla de Trabajo para Jueces	120	1.650.000	1125	25/03/2015	120	21/01/2015	63 dias	9	198.000.000	8.910.000
	120				120					
Item 6 - Tanden de tres asientos	63	548.000	1020	15/01/2015	1	21/01/2015	en fecha			
			1017	14/01/2015	7	21/01/2015	en fecha			
			1012	08/01/2015	20	21/01/2015	en fecha			
			1011	07/01/2015	19	21/01/2015	en fecha			
			1007	06/01/2015	16	21/01/2015	en fecha			
	63				63					11.914.400
								Cobrado al Proveedor		10.831.274
								No se ha cobrado		1.083.126

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa que las Remisiones no fueron debidamente completadas, faltan detalles del transportista, chapa, C.I del conductor.

3.4. Informe de Administrador de Contrato

En el **"Informe de Administrador de Contrato"** (folio 74 expediente 1906/16) menciona lo siguiente:

> **El Ítem 5**, se ha entregado con 9 semanas de atraso, debiendo aplicarse lo establecido en la clausula 11ª – MULTAS.
> El DAJ Nº 06/15, no autorizó el reemplazo del bien originalmente ofertado, por no adecuarse a las especificaciones técnicas.
> ***Factura Nº 001340 del 25/03/2015 por 198.000.000 Gs.***

Contraloría Interna CONTROLADO

Entre las documentaciones remitidas por la contratante no obra el antes mencionado documento DAJ N° 06/15 por lo que se solicita sea remitido al momento del descargo, con la aclaración correspondiente a si el citado ítem fue cambiado/reemplazado por no ajustarse a las EETT.

3.5. Recepción Provisoria y Definitiva:

Tanto en el PBC como en el Contrato no se establece la recepción provisoria (o parcial) y la definitiva; sin embargo a folios 71, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, y 41 del Exp. DNCP N° 1906/16, se observan Actas de Recepciones Parciales en las cuales se certifica la recepción satisfactoria de todos los bienes, firmadas por: NICOLAS PAEZ, VICTOR BENITEZ, VICTOR RODRIGUEZ y OSCAR CARDOZO Administrador de Contrato. No existe firma por parte del proveedor.

Asimismo, a folio 73 del mismo expediente, se observa el ARD N° 12/2015 de fecha 25/03/15 Acta de Recepción Definitiva, firmada por los integrantes de la "Comisión de Recepción de Artículos de Patrimonio": VICTOR RODRIGUEZ, GRECIA BOH, ROMINA ACHA, MARIA VANESSA VALIENTE y OSCAR CARDOZO. En la misma se menciona que los bienes recepcionados se encuentran de acuerdo al detalle de la oferta y/o a la muestra presentada.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Área de Verificación de Contratos - DNCP

3.6. Verificación In Situ

En el Anexo III del PBC que la contratante ha publicado en el SICP - Portal de Contrataciones se observa el siguiente diseño:

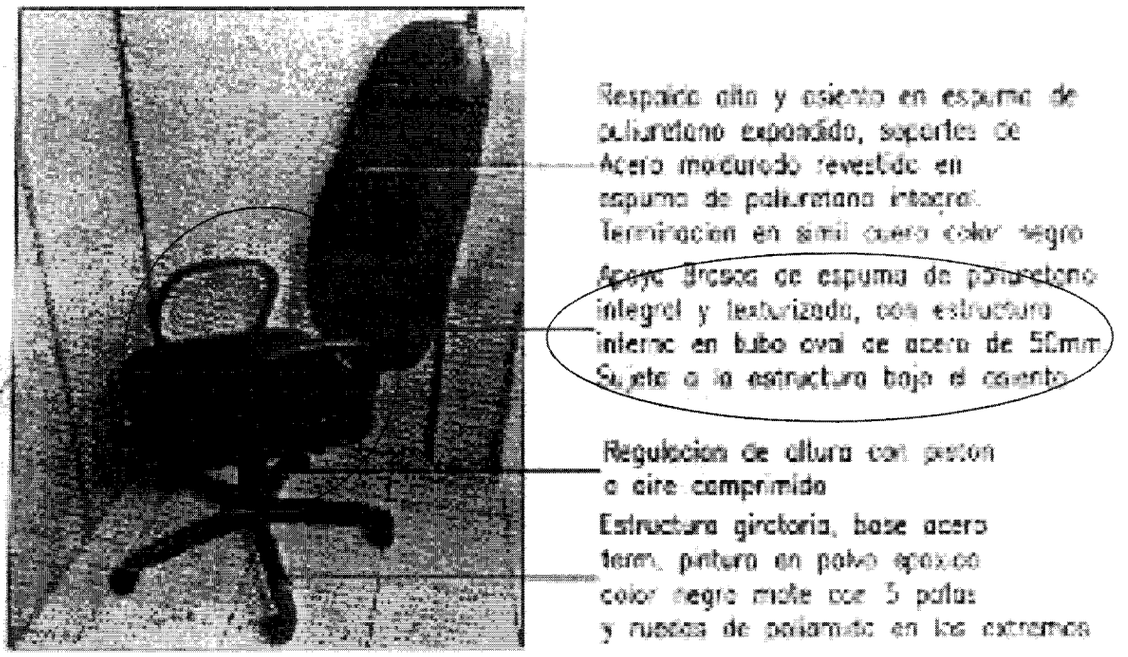

CÓDIGO ST1
Sillon de Trabajo Jueces

En la misma no coincide la fotografía con la especificación que menciona: "apoya brazo de espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo oval de acero de 50mm sujeta a la estructura baja del asiento.

Por otra parte, en la ***"Inspección técnica de verificación de muestras – división de mantenimiento varios"*** obrante a folio 135 se menciona que CUMPLE las EETT el lote 2 ítem 5 y no cuenta con fotografía del mismo – en los demás ítems si figuran fotografías- firmado por: VICTOR BENITEZ, MARIA TERESA SANCHEZ y RUBEN AYALA.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gomez
Directora de Verificación de Contratos - DVC

LOTE N° 2 – SILLA

ITEMS	DESCRIOCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5	SILLON DE TRABAJO PARA JUECES	Respaldo alto y asiento en espuma de poliuretano expandido, soportes de acero moldurado, revestido en espuma de poliuretano integral, terminación en simil cuero color negro. Apoya brazos de espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo oval de acero de 50mm, sujeta a la estructura bajo el asiento, regulación de altura con pistón a aire comprimido, estructura giratoria, base acero, terminación pintura en polvo epoxica color negro mate con 5 patas y ruedas de poliamida en los extremos	1	CUMPLE		

En fecha 21/03/16 se ha realizado la verificación in situ de los muebles (lote 2 Item 5) silla para jueces, proveído por la firma RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. Acompañaron para la ubicación física de los mismos dentro del Poder Judicial, los funcionarios MARINA SALINAS y GUSTAVO PEREIRA ambos del Departamento de Patrimonio.

Al momento de la verificación in situ el Sr. FELIPE RAMON DELFINO, funcionario de la UOC de la Corte Suprema de Justicia entrega copia de fotografía del bien ofertado por RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. y es coincidente con las sillas observadas in situ en forma aleatoria en las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia.

LOTE 2 SILLAS

ITEM 5 SILLON DE TRABAJO PARA JUECES -CUMPLE

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se han verificado en forma aleatoria 20 unidades, las cuales coincidieron con las EETT mencionadas en el PBC, con los siguientes códigos patrimoniales:

0133585- 0133586- 0133590- 0133627- 0133806- 0133588- 0133589- 0133603- 0133809- 0133807- 0133813- 0133810- 0133682- 0133683- 0133629- 0133658- 0133804- 0133722- 0133584- 0133738.

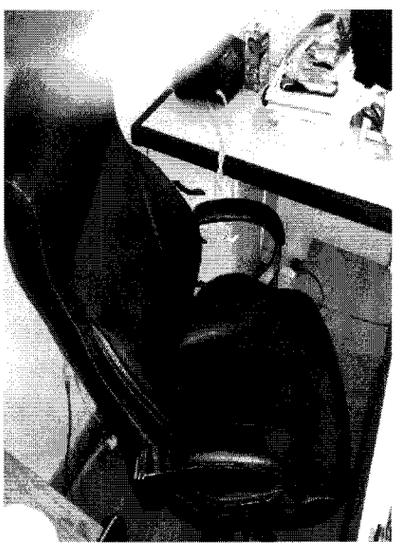

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

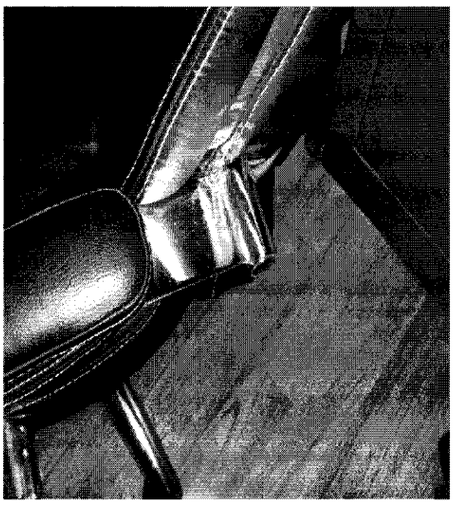

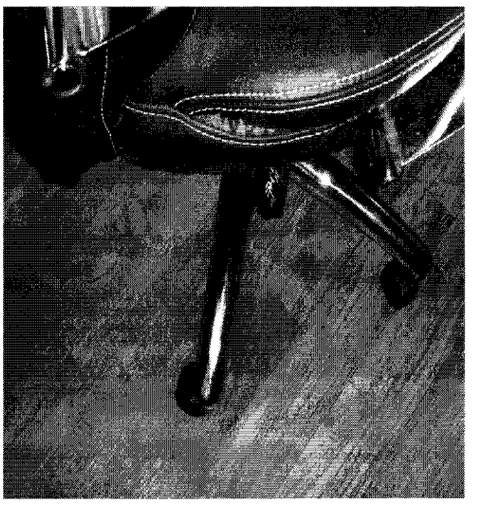

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana María Godoy
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.7 Garantías

3.7.1 Anticipo

En el PBC se establece:

CGC 15.1	Anticipo: **NO APLICA.**

3.7.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones por su parte menciona:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% **(CINCO POR CIENTO)** del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los 60 **(SESENTA)** días de finalizado el contrato.

A folio 169 del expediente 1906/16, se halla la Póliza Nº 22.1509.06611/000 de SEGUROS CHACO S.A., emitida en fecha **30/12/14** con vigencia a partir del **22/12/14** hasta el **20/06/15**, es decir por 180 días, por un monto de **Gs. 37.881.700**.- (treinta y siete millones ochocientos ochenta y un mil setecientos guaraníes), correspondiente al 5% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el Contrato y el PBC.** Asimismo la citada póliza fue

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

entregada por el proveedor dentro de la fecha establecida y el vencimiento cubre lo establecido para la liberación de la garantía.

3.8 PAGOS

En el cuadro se detallan facturas presentadas por RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. a la contratante, que totalizan Gs.757.634.000.- Asimismo los recibos de cancelación respectivos y detalles de las retenciones y los pagos respectivos:

Factura N°	Fecha Factura	Monto	Ret. IVA	Ret. RENTA	Ret. SICP	Neto Cobrado	Recibo N°	Fecha Recibo	Orden Transf
1340	25/03/2015	198.000.000	1.102.227	734.818	144.024				
			3.061.091	2.040.727	399.983				
			1.236.682	824.455	161.593				
		198.000.000	5.400.000	3.600.000	705.600	188.294.400	6709	27/05/2015	812
1310	03/03/2015	559.634.000	9.224.291	6.149.527	1.205.307				
			6.038.455	4.025.636	789.025				
		559.634.000	15.262.746	10.175.163	1.994.332	532.201.759	6710	27/05/2015	811
Total General		**757.634.000**	**20.662.746**	**13.775.163**	**2.699.932**	**720.496.159**			

De lo verificado se observa que fueron canceladas las obligaciones pecuniarias en tiempo y montos correctos, asimismo se han realizado las retenciones de ley correspondientes (IVA, Renta y Aporte al SICP).

Verificado el Sistema de Pagos a Proveedores del Portal de Contrataciones se observa lo siguiente:

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social: Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: LP-13001-14-101720

Entidad: Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2014 **Id del Llamado:**

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
274847	ADQUISICION DE MUEBLES - AD REFERENDUM	80022688	RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	5	720.496.159	2.699.932	13.775.163	20.662.746	0	0	

Total Pagado: 720.496.159 **Total Ret 0.4:** 2.699.932
Total Ret Renta: 13.775.163 **Total Ret Iva:** 20.662.746
Total Multa: 0 **Total Fondo Rep:** 0

registros encontrados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Gonzalez A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Llama la atención que entre los datos de pagos publicados en el SICP, no se encuentra los montos correspondientes a las multas aplicadas en el marco del presente contrato.

Pagos del proveedor RACKS EQUIPMENT GROUP SA

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código LP-13001-14-101720

Monto Total: 720.496.159

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor	Acción
001-001-001340	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	106.738.199	07/05/2015	
001-001-001340	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	38.433.931	07/05/2015	
001-001-001340	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	43.122.270	07/05/2015	
001-001-001310	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	321.644.875	07/05/2015	
001-001-001310	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	210.556.884	07/05/2015	

5 registros encontrados.

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Generar Excel

Uoc	Ruc/Razon Social	Cód. Contratación	Nro Fact.	Montos	Cód. Deposito	Fecha Deposito Ret	Fecha Pago	Fecha Pab.
Corte Suprema de Justicia	Ruc:80022668 Razon Social:RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	001-001-001340	Factura:198.000.000 Pagado:38.433.931 Retención:144.024	2015-1598-2431-A	11/05/2015	07/05/2015	
Corte Suprema de Justicia	Ruc:80022668 Razon Social:RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	001-001-001340	Factura:198.000.000 Pagado:43.122.270 Retención:161.593	2015-1598-2431-A	11/05/2015	07/05/2015	
Corte Suprema de Justicia	Ruc:80022668 Razon Social:RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	001-001-001310	Factura:559.634.000 Pagado:321.644.875 Retención:1.205.377	2015-1598-2431-A	11/05/2015	07/05/2015	
Corte Suprema de Justicia	Ruc:80022668 Razon Social:RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	001-001-001340	Factura:198.000.000 Pagado:106.738.199 Retención:399.983	2015-1598-2431-A	11/05/2015	07/05/2015	
Corte Suprema de Justicia	Ruc:80022668 Razon Social:RACKS EQUIPMENT GROUP SA	LP-13001-14-101720	001-001-001310	Factura:559.634.000 Pagado:210.556.884 Retención:789.025	2015-1598-2431-A	11/05/2015	07/05/2015	

5 registros encontrados.

Generar Excel

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.9 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

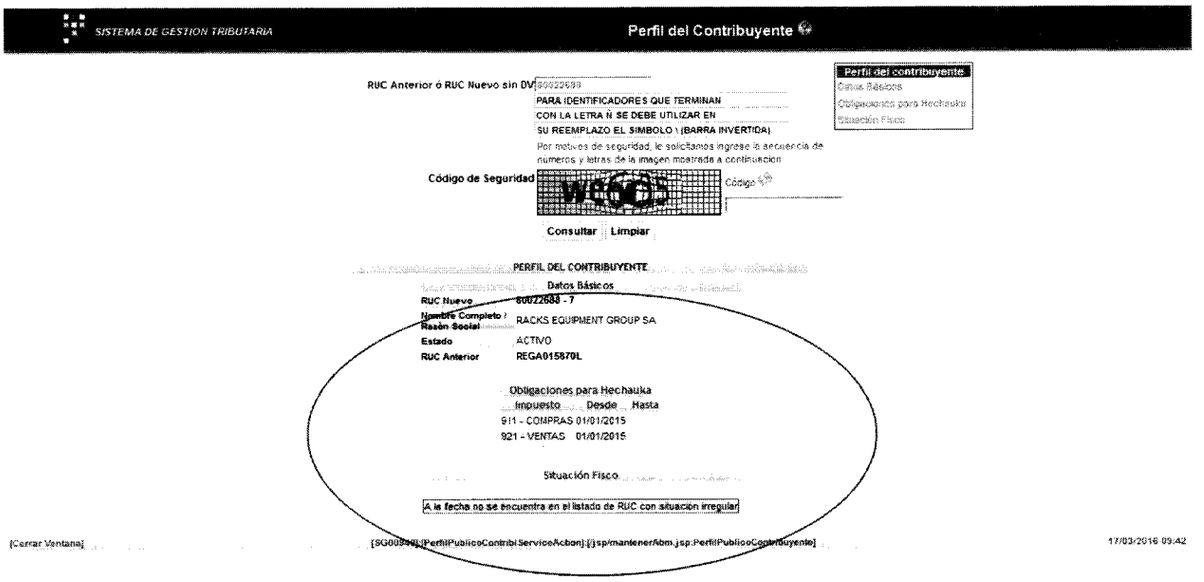
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80022688

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación

Código de Seguridad: Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente: Datos Básicos; Obligaciones para Hechauka; Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80022688 - 7
Nombre Completo / Razón Social	RACKS EQUIPMENT GROUP SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	REGA015870L

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG008[illegible]][PerfilPublicoContribIServiceAction];[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 17/03/2016 09:42

3.10 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Corte Suprema de Justicia.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La fotografía del ítem 5 lote 2 (silla para jueces) subida en el SICP (Anexo III del PBC) no es coincidente con las EETT mencionadas en el mismo PBC.

4.2 El cálculo realizado por la Contratante respecto a la multa a ser aplicada al proveedor no es coincidente con el cálculo realizado por esta Dirección.-

4.3 Las Notas de Remisiones del proveedor no fueron llenadas debidamente: falta consignar transportista, C.I del conductor, N° de chapa del vehículo transportador.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.4 En el PBC y en el Contrato no se mencionan Actas de Recepción Provisoria y Definitivas, sin embargo entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se observan Actas de Recepción Parcial y Definitivas.

4.5 En el "Informe del Administrador" menciona el DAJ N° 06/2015 (que no fuera remitido a esta Dirección por la Contratante) en la cual dice: "...no autorizó el reemplazo del bien originalmente ofertado por no adecuarse a las especificaciones técnicas". Se solicita la aclaración respectiva al momento del descargo y la remisión de tal documento.

4.6. Llama la atención que entre los datos de pagos publicados en el SICP, no se encuentra los montos correspondientes a las multas aplicadas en el marco del presente contrato.

4.7 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y al proveedor **RACKS EQUIPMENT GROUP S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta Acta de Verificación in situ N° 172/16 que forma parte del presente informe

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000172

En la Ciudad de Asunción, a los 21 Día/s del mes de Marzo de 2016 siendo las 9:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, y Luis Adorno, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Alonso y Testanova (4º Piso UOC) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de muebles - SBE del Referendum con ID Nº 274847 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Corte Suprema de Justicia - CSJ Poder Judicial y la firma Racks Equipment Group SA., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Felipe Ramón Delfino	Encargado UOC.	CSJ Justicia
Gustavo Pereira	Funcionario	Dpto Patrimonio
Marina Salinas	Funcionario	Dpto Patrimonio

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos presentamos en la UOC para la verificación in situ del llamado CPN 39/14. Contrato 171/14, específicamente el lote 2 Item 5 sillas para tipo pino 2 del Proveedor Racks Equipment Group SA.
Se tomaron fotografías de los mismos, las verificaciones fueron aleatorias 20 unidades con sus respectivos pulimentos nivelados.
Se nos provee Fotocopia del citado Item, tomada en la inspección física, de verificación de muestra..

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Felipe Delfino
Encargado UOC

Marina Salinas

Abg. Marta Gadea
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

4.1 La fotografía del ítem 5 lote 2 (silla para jueces) subida en el SICP (Anexo III del PBC) no es coincidente con las EETT mencionadas en el mismo PBC.

La Directora de UOC de la Corte Suprema de Justicia menciona en su descargo:

Descargo: Conforme a la nota NDP Nº 326/2016 se aclara: *"Las especificaciones técnicas del referido contrato fueron realizadas por técnicos designados al efecto y remitido para elaborar el PBC. No obstante, en atención a lo observado por la DNCP, se intensificara, los controles para evitar circunstancias similares en llamados siguientes"*.

Cabe mencionar que si bien la fotografía no es coincidente con las EETT, tanto el PBC, la oferta evaluada, el informe del comité de evaluación de ofertas y el contrato contemplan las mismas especificaciones técnicas de manera uniforme.

El proveedor por su parte ha presentado el siguiente descargo:

4.1 En relación a la observación realizada sobre las fotos, manifestamos que al momento de elaborar las especificaciones técnicas y las muestra presentadas, tomamos como modelo referencial las fotos establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y que la nuestra presentada, como los bienes entregados en su momento han cumplido a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, como se menciona en la página 13 de presente informe de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se anexa constancia de recepción final que la empresa ha cumplido a cabalidad con el contrato. FOLIO N° 1 AL N° 1.

La Contratante reconoce que la fotografía no es coincidente con las EETT, y deslinda responsabilidad mencionando que las especificaciones técnicas fueron realizadas por técnicos designados al efecto y remitido parar elaborar el PBC.

Por su parte, el proveedor manifiesta que ha tomado como modelo referencial las fotos establecidas en el PBC.

De lo mencionado por el proveedor, si habría tomado la FOTO como modelo referencial, debía haber proveído el siguiente modelo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

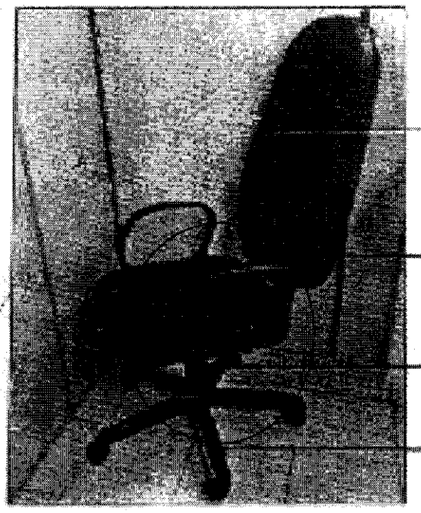

Respaldo alto y asiento en espuma de poliuretano expandido, soportes de Acero inoxidado revestido en espuma de poliuretano integral. Terminacion en simil cuero color negro

Apoyo Brazos de espuma de poliuretano integral y texturizado, con estructura interna en tubo oval de acero de 50mm. Sujeto a la estructura bajo el asiento

Regulacion de altura con piston a aire comprimido

Estructura giratoria, base acero term. pintura en polvo epoxico color negro mate con 5 patas y ruedas de poliamida en los extremos

CÓDIGO ST1
Sillon de Trabajo Jueces

Con la provisión en dichas condiciones no se estaría cumpliendo a cabalidad las EETT del PBC. Sin embargo, el proveedor ha presentado el siguiente modelo:

LOTE 2 SILLAS

ITEM 5 SILLON DE TRABAJO PARA JUECES -CUMPLE

Por lo observado, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2 El cálculo realizado por la Contratante respecto a la multa a ser aplicada al proveedor no es coincidente con el cálculo realizado por esta Dirección.-

Al respecto, la contratante expone lo siguiente:

> **Descargo:** Conforme se explicó a través del Memorando Nº 448/2016 existo un error en el calculo de aplicación de la multa; sin embargo, tal como se indica en el mismo memorándum. ..."*En base a los antecedentes presentados, se comunicó a la firma RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. la existencia de la diferencia, debiéndose de incluir el Impuesto al Valor Agregado al Cálculo de la Multa solicitándole el pago de esta diferencia, para así resarcir el error...*"

Por su parte, RACKS EQUIPMENT GROUP menciona:

> **4.2 Con relación a los cálculos de multa, nuestra empresa ha pagado íntegramente el monto total comunicado por la Corte suprema de Justicia. Se anexa copia de recibos de pago de multas. FOLIO N° 2 AL N° 3.**

La contratante reconoce el error en el cálculo de la multa y menciona haber comunicado al proveedor de tal situación. Sin embargo, RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. señala haber pagado íntegramente el monto establecido por la CSJ, y adjunta los 2 recibos —que ya fueron objeto de verificación— en los cuales no consta la diferencia mencionada en la conclusión 4.2. de esta Dirección. Tampoco el proveedor menciona haber recibido la comunicación por parte de la UOC de la CSJ con respecto al error en el cálculo de las multas y cuya diferencia deberá abonar el mismo.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 Las Notas de Remisiones del proveedor no fueron llenadas debidamente: falta consignar transportista, C.I del conductor, N° de chapa del vehículo transportador.

La contratante aclara en su descargo:

> **Descargo**: Conforme a la nota NDP Nº 326/2016 se aclara que "*El comité de recepción lo integran: un funcionario designado de la División de Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, dos funcionarios designados de la Dirección de Contraloría Interna; el Jefe o funcionario designado de la División de Depósito de Bienes del Departamento de Patrimonio y El Administrador de Contrato. En atención a las observaciones emanadas de la DNCP, dichos controles se intensificaran de manera a evitar en adelante inobservancias de esta índole*".

El proveedor menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3 Las notas de remisión enviadas por nuestra empresa son estándar y todos los bienes fueron trasladados en vehículos propios de la empresa y entregados por funcionarios permanentes de nuestra empresa.

La UOC de la CSJ deslinda responsabilidades señalando que es otra unidad la encargada de la recepción de los bienes y menciona que intensificaran los controles de modo a evitar las inobservancias de esta índole.

El proveedor por su parte menciona que sus remisiones son estándar y que los bienes fueron trasladados en sus vehículos propios.

Al respecto, la contratante reconoce el error y manifiesta que tomaran las medidas correspondientes. El proveedor no hace mención a la falta del correcto llenado de sus remisiones.

En vista a lo mencionado, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 En el PBC y en el Contrato no se mencionan Actas de Recepción Provisoria y Definitivas, sin embargo entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se observan Actas de Recepción Parcial y Definitivas.

La Directora de la UOC realiza el siguiente descargo:

> **Descargo:** Que, conforme al Memorando MDRB N° 12/2016 "*El Manual de funciones del Departamento de Suministros – División Recepción deben ser documentadas con actas de recepción parcial y actas de recepción definitiva según sea el caso...*"; cabe aclarar que las actas de recepción obedecen a trámites netamente institucionales, a fin de documentar internamente las diferentes etapas de recepción; por lo que al ser un trámite interno no necesariamente debe estar contemplado en el PBC.

Al proveedor no le corresponde presentar descargo sobre esta conclusión, mencionando lo siguiente:

4.4 El punto presente punto creemos que debe ser contestado por la Contratante.

La contratante aclara que ya se contempla en su Manual de Funciones la forma de recepción de los bienes, motivo por el cual no han incluido en el PBC.

Por lo aclarado por la contratante, **la conclusión se levanta.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No obstante, resulta conveniente que en próximos llamados a contratación, se incluya en el PBC la forma de recepción de los bienes, teniendo en cuenta que todo PBC debe contener las cláusulas que regulan los derechos, responsabilidades y obligaciones de las partes, en el marco del procedimiento de contratación y del contrato.

4.5 En el "Informe del Administrador" menciona el DAJ N° 06/2015 (que no fuera remitido a esta Dirección por la Contratante) en la cual dice: "...no autorizó el reemplazo del bien originalmente ofertado por no adecuarse a las especificaciones técnicas". Se solicita la aclaración respectiva al momento del descargo y la remisión de tal documento.

La Contratante señala al respecto que:

Descargo: Se remite el Dictamen DAJ N° 06/2015 aclarando que dicho documento fue emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la etapa de entrega de los bienes adjudicados y contratatos.

Que, igualmente, conforme se explica por nota NDP N° 326/2016 *"El informe del Administrador refiere a la nota de la empresa Racks Equipment Group S.A., en la que solicita el reemplazo de muestras inicialmente presentadas, que incluía el ítem 5, lote 2 – Sillón de Trabajo para Jueces. La dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ N° 08/2015 en uno de sus puntos expresa: "Con relación al punto 2, ítem 5, sillón de trabajo para jueces no cumple con las especificaciones técnicas, por lo que no corresponde dar curso al pedido".*

Por ultimo, se deja constancia que no existe convenio modificatorio que afecte al Contrato N° 171/2014, hoy sujeto a verificación, y que el bien ofertado por la empresa RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. es coincidente con lo entregado por la empresa, conforme a la verificación in situ, realizada por los funcionarios de la DNCP en el marco del presente procedimiento en fecha 21 de marzo de 2016.

RACKS EQUIPMENT GROUP S.A. por su parte menciona:

4.5 Nuestra empresa ha entregado la totalidad de los bienes adjudicados conforme a las especificaciones técnicas presentadas y a la muestra entregada. Esto fue verificado por la DNCP conforme se observa en el presente informe.

El informe Técnico obrante a folio 30 del expediente N° 5135/16 expresa:

2 En relación al ítem 5: sillón de trabajo para jueces, el mismo no cumple con la especificación técnica, por lo que se sugiere rechazar.

Elevamos el informe para proseguir los trámites de rigor pertinentes, para la aceptación de lo sugerido en el punto 1.

Asunción, 29 de enero de 2015

Lic. RUBEN AYALA
Director
Dirección Administrativa

C.P. MA. TERESA SANCHEZ
Directora
Departamento de Patrimonio

Arq. MA. DEL CARMEN REYES
Directora Departamento de Control Técnico
Dirección de Contraloría Interna

C.P. MARIA TERESA SANCHEZ
Directora
Dpto. de Patrimonio

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por dicho motivo, el Director Administrativo RUBEN AYALA OLMEDO en su Nota NDA N° 90/15 de fecha 02/02/15 solicita al Director General de Administración y Finanzas ROBERTO TORRES un Dictamen Jurídico en base a la situación planteada:

Ref: Expte. DA N° 83341/15: solicitar dictamen
Recepción de bienes – Contrato N° 171/14

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de remitir para el dictamen jurídico correspondiente el informe técnico adjunto a la nota NDP N° 59/2015 presentada por el Departamento de Patrimonio, en el marco del llamado LPN-PAC N° 39/2014 "Adquisición de Muebles – Ad Referéndum", referente al pedido realizado por la Empresa RACKS & EQUIMENT GROUP S. A., solicitando la recepción del Item 3 –silla simple tipo interlocutor- y el Item 4, del lote 2 -silla de trabajo tipo 2-, en reemplazo de las muestras inicialmente presentadas.

Al respecto se solicita un dictamen jurídico para determinar que no se lesiona ninguna norma jurídica, a fin de proceder a la recepción de los referidos bienes.

Sin otro motivo le saludo atentamente.

Lic. Rubén Ayala Olmedo
Director Administrativo

El Dictamen Jurídico DAJ N° 08/15 de fecha 05/02/15 en su última parte menciona:

técnicas y no varía el precio ofertado....

2. "... En relación al ítem 5: sillón de trabajo para jueces, el mismo no cumple con la especificación técnica, por lo que se sugiere rechazar...".

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe técnico ut supra mencionado, es parecer de esta Dirección, que se podría dar curso al planteamiento de la empresa en cuanto a los reemplazos propuestos en el *punto 1*, ya que dichos cambios no implicarían daño patrimonial alguno a la institución, y no sufrirán variación de precios. Con relación al *punto 2* ítem 5, sillón de trabajo para jueces no cumple con las especificaciones técnicas, por lo que no corresponde dar curso al pedido. Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

05 FEB. 2015
Andrea Ramírez Obst
C.S.J. - DGAF

ABG. MARTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

De todo lo observado, se puede decir —con relación a dicha provisión— que el ítem 5 lote 2 - sillón de trabajo para jueces no era coincidente con las EETT y se recomendaba rechazar.

Lic. Luis Aldorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por todo lo expuesto, y ante la remisión del dictamen jurídico solicitado, **la conclusión se mantiene parcialmente firme.**

4.6. Llama la atención que entre los datos de pagos publicados en el SICP, no se encuentra los montos correspondientes a las multas aplicadas en el marco del presente contrato.

La contratante manifiesta lo siguiente:

Descargo: Por Memorándum MDT N° 1057/16, el Departamento de Tesorería informó: "*En tal sentido se informa que la Tesorería Institucional se encarga únicamente de percibir aquellas multas que no han podido ser descontadas de las facturas e informar de las mismas a la Dirección Financiera*".

Por otra parte, la Tesorería - Dirección Financiera de la CSJ menciona en su Memo de fecha 25/05/16 que dicha oficina se encarga únicamente de percibir aquellas multas que no fueron descontadas de las facturas e informar de las mismas a la Dirección Financiera. Por tanto, dicha oficina no realiza carga de datos en el SICP.

El proveedor menciona:

4.6 El punto presente punto creemos que debe ser contestado por la Contratante.

Pese al descargo presentado por la contratante, no ha sido aclarado el motivo de la no carga en el Sistema, de los montos correspondientes a las multas.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La Directora de UOC de la Corte Suprema de Justicia aclara:

Descargo: esta Unidad Operativa de Contrataciones, en tiempo y forma, ya remitió a la Dirección Nacional de Contrataciones, por Nota UOC N° 1169/2015 de fecha 16 de junio de 2015 con mesa de entrada DNCP N° 06133, los formularios de ejecución contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, entre los que se encontraba consignado el Contrato N° 171/2014, conforme a la ejecución contractual que contaba a la fecha. (Foja 64)

Lic. Luis Aldorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El proveedor por su parte menciona:

4.7 El punto presente punto creemos que debe ser contestado por la Contratante.

RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.

En efecto, se observa a folio 45 del expediente de descargo de la contratante, copia de la nota ingresada a la DNCP como expediente N° 6133/15 de fecha 17/06/15 con la cual presenta el informe en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 934/15.

Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 32/16, y en base al análisis de los descargos remitidos, fueron levantadas las conclusiones **4.4** y **4.7**; se mantiene parcialmente la conclusión **4.5**; y, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3** y **4.6**.

Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos, incluyendo el debido llenado de los documentos respaldatorios de las entregas de bienes, la correcta aplicación de multas (si correspondiere) y la publicación de los datos de las mismas en el SICP.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 32/16 y de la presente Evaluación a la Auditoria Interna Institucional, a los efectos pertinentes, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, teniendo en cuenta que la presente verificación fue iniciada a solicitud de la misma.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos